
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal para que en el plazo de CATORCE (14) días proceda a informar a este cuerpo, con relación a la Ordenanza N° 12.362 (Muralismo), lo siguiente:

- a) Si se ha instrumentado el Registro de Murales de la ciudad de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ordenanza, donde debe constar el nombre del autor/es de la obra, denominación de la misma, significado o evento que conmemora, localización, especificaciones técnicas, materiales y técnicas utilizadas en su confección, tiempo de realización del trabajo y demás datos que permitan su individualización. En caso afirmativo, remita copia del mismo.
- b) Si se ha instrumentado el Registro de Espacios Disponibles para Muralismo, de acuerdo a lo establecido por el Art. 3° de la ordenanza N° 12.362, donde se inscriban los sitios e inmuebles de Dominio Público o Privado del Municipio de Córdoba y/o de particulares que cuenten con superficies aptas para la realización de murales que sean ofrecidos por sus titulares para tal fin. En caso afirmativo, remita copia del mismo.
- c) En su caso, si la Autoridad de Aplicación ha otorgado autorizaciones para el uso de los espacios registrados.
- d) Si se ha previsto, en el marco de los actos recordatorios de la semana de Córdoba, la premiación de los mejores murales realizados en el año de acuerdo a lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza.
- e) Si la Autoridad de Aplicación efectuó el relevamiento de los murales existentes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 9° de la Ordenanza N° 12.362.

- f) Si se encuentran publicados en el sitio Web del Municipio los registros creados por la ordenanza mencionada, de acuerdo a lo establecido por el Art. 10° de la misma.
- g) En su caso, grados de avance y plazos para la implementación de los puntos anteriores.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza N° 12.362, de fecha 27 de noviembre de 2014, regula la actividad del Muralismo en la ciudad de Córdoba, comprendiendo aquellas obras que revistan valores estéticos y simbólicos acordes a la exhibición pública y apropiación colectiva de las mismas.

Dicha norma dispone la creación del “Registro de Murales de la ciudad de Córdoba” y del “Registro de Espacios Disponibles para el Muralismo”. Además, la Ordenanza establece que la Autoridad de Aplicación autorizará en forma expresa el uso de los espacios registrados.

El presente proyecto tiene por objeto conocer por vía oficial si, a la fecha, se ha cumplimentado la norma citada y Registros fueron creados o, en su caso, grado de avance y plazos para el cumplimiento de la referida disposición.

Por los motivos expresados, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución en los términos en que fuera presentado.